Firmado digitalmente por LOPEZ SANCHEZ Fernando FAU 20537630222 soft
Cargo: Viceministro De Patrimonio Cultural E Industrias Cultur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2026 16:32:10 -05:00

San Borja, 30 de Octubre del 2026

# RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000313-2026-VMPCIC/MC

**VISTOS:** el Informe N° 000978-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000060-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000510-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO establece que *"se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Agrega la norma que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Firmado digitalmente por NAVEDO MOSQUEIRA Fritz FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2026 15:32:08 -05:00

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Firmado digitalmente por VALVERDE O'HARA Roberto Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2026 14:30:01 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural;

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE DUEÑAS Ruby Bicelina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2026 11:35:51 -05:00

Que, a través del Oficio N° 1218-2025-MDCH-A, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho solicitó la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación del *Carnaval Yahanura Tika Orqo – Sillarumi,* del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Firmado digitalmente por MOLINA PALOMINO Pablo Alberto FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2026 10:18:41 -05:00

Que, mediante Informe N° 000060-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural sustenta la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del *Carnaval T'ika Orqo Sillarumi, vigente en el ámbito de las comunidades campesinas de Huancuire, Anta Anta, Patario, Huaraccoyo, Queuña, Chontahuillque, Choccoyo, Llamahuire, Cuchuhuacho, Tambulla, Lahuani y*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
**https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WI3TO56**

*Pararani*, ubicadas en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; por constituir un complejo sistema ritual y festivo que articula dimensiones espirituales, productivas y sociales mediante relaciones de reciprocidad entre las personas, los *apus* tutelares y la Pachamama, en estrecha correspondencia con el ciclo agrícola y ganadero del *poqoy pacha* y con el *t'ika* o florecimiento pleno de los jóvenes;

Que, estando al sustento brindado y atendiendo a que el análisis y evaluación de la expresión ha sido desarrollada por la unidad orgánica competente a través del Informe N° 000060-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC, en el que se detalla las características, la importancia, el valor, el alcance y el significado de la expresión, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y se adjunta como anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el *Carnaval T'ika Orqo Sillarumi, vigente en el ámbito de las comunidades campesinas de Huancuire, Anta Anta, Patario, Huaraccoyo, Queuña, Chontahuillque, Choccoyo, Llamahuire, Cuchuhuacho, Tambulla, Lahuani y Pararani*, ubicadas en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac y a la comunidad de portadores de la expresión cultural, la elaboración cada cinco (05) años, de un informe detallado sobre el estado de la expresión cultural, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento de su desenvolvimiento y salvaguardia de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano, así como la publicación de la misma y de su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

**Artículo 4.-** Comunicar la resolución y su anexo a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac y notificarlas a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO LOPEZ SANCHEZ**
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
**https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WI3TO56**